

Radicación: N° 300-2015
Medio de Control: Reparación Directa
Actor: Carmen Poloche Prada y Otros
Accionado: Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Diez (10) de Septiembre de dos mil quince (2015).

Radicación: No. 300-2015
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: CARMEN POLOCHE PRADA Y OTROS
Demandado: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL

Por reunir los requisitos exigidos en la ley, se ADMITE la anterior demanda de REPARACION DIRECTA promovida por CARMEN POLOCHE PRADA, MOISES LUNA DUCUARA, quienes actúan en nombre propio y en representación de la menor YESSICA CHARLIN LUNA POLOCHE, SANDRA PAOLA LUNA POLOCHE, quien actúa en nombre propio y en representación del menor JUAN DAVID PRADA LUNA, URIEL LUNA POLOCHE y MAGNOLIA LUNA POLOCHE, contra la NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL, en consecuencia se ORDENA.

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Comandante del Ejército Nacional, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

Los demandantes deberán consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este auto.

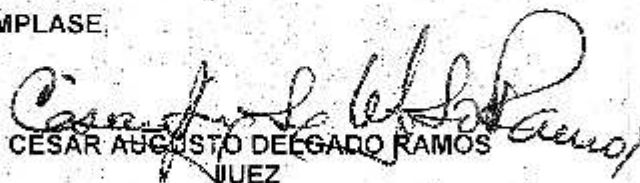
Córrase traslado al demandado, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 del CPACA.

Adviértase al demandado que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Reconózcase al Dr. Omar Lara Bahamon como apoderado de la parte de la demandante en los términos del poder conferido.

De otro lado, con respecto a la designación como dependiente judicial realizada por el apoderado de la parte actora a Gustavo Roldan Navarro, no será aceptada por el Despacho, hasta tanto aporte los documentos que demuestren el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 196 de 1971 artículo 26 literales b y f.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué